



**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO  
DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD  
SERVIU METROPOLITANO**

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN N° 14 05.03.2026**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 19.886, de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886/2003 y sus modificaciones legales;
- e) Las Resoluciones N°36 y N°8, de fechas 19 de diciembre de 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican.
- f) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante la Resolución N°34 de fecha 3 de noviembre de 2025, de SERVIU Metropolitan, Tomada de Razón con alcances con fecha 24 de noviembre de 2025 por Contraloría General de la República, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, de la licitación para la contratación del Servicio de suministro de seguridad para terrenos de propiedad SERVIU Metropolitan, publicada bajo el ID N°48-57-LR25.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

- b) Que, mediante la Resolución Exenta N°391 de fecha 29 de enero de 2026, de este Servicio, se adjudicó el proceso de licitación indicado en el considerando anterior, a la **Unión temporal de Proveedores compuesta por VIGILANDO TODO SPA., RUT N°77.414.743-8 y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SPA., RUT N°77.145.458-5** por obtener el mayor puntaje total ponderado, y por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- c) El contrato de Servicio de suministro de seguridad para terrenos de propiedad SERVIU Metropolitano, suscrito por las partes con fecha **13 de febrero de 2026**.
- d) Que, actualmente existen terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, que requieren de forma urgente e imperiosa contar con seguridad, a efectos de evitar sean tomados o vandalizados, por lo que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente, en conformidad a lo establecido en el numeral 8 de las bases administrativas aprobadas por la Resolución indicada en el considerando a) precedente, iniciar la ejecución del servicio, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- e) Que, al momento de redactar el contrato se advirtió que existían disposiciones en las bases de licitación singularizadas en el considerando a) del presente acto, que resultaba preciso aclarar y corregir, para efectos de evitar futuros conflictos de interpretación durante su ejecución. Que, en virtud de lo anterior, aplicando un análisis lógico, sistemático y teleológico del texto, y en estricto resguardo del principio de estricta sujeción a las bases de la licitación, se ajustaron las cláusulas de las multas y término anticipado para efectos de contar con una redacción coherente y efectiva del texto.
- f) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente proceder a la aprobación del contrato singularizado en el considerando c) precedente, el que regulará la relación de las partes contratantes en lo que dice relación con los derechos y obligaciones recíprocas, vigencias, precio, garantías, multas, causales de término anticipado, entre otras materias.
- g) Que, conforme a lo informado en el portal Mercado Público, el citado proveedor se encuentra con inscripción vigente en el Registro Electrónico de ChileProveedores y se encuentra habilitado para contratar.
- h) Que, SERVIU Metropolitano cuenta con disponibilidad de fondos para aprobar esta contratación, de acuerdo con las Solicitud de Refrendación Presupuestaria N°18 fecha 6 de febrero de 2026; por lo que dicto la siguiente:



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 26/03/2026  
RENE ANDRES MORALES ROJAS  
Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

### RESOLUCIÓN:

1) **APRUÉBASE** el contrato de **Servicio de suministro de seguridad para terrenos de propiedad SERVIU Metropolitano**, a que se refiere el considerando letra c) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

#### CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

#### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

Y

#### UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR VIGILANDO TODO SPA. Y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SPA.

En Santiago, a 13 de febrero de 2026, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT N° **61.812.000-7**, en adelante e indistintamente "el Servicio o SERVIU Metropolitano", persona jurídica de derecho público, representado legalmente por su director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, [REDACTED] ingeniero constructor, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N°45, piso 6°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR VIGILANDO TODO SpA. y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SpA.** representada por don **RODRIGO ROZAS VALENCIA**, chileno, [REDACTED] empresario, [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Las Condes N°10.465, comuna de Las Condes, en adelante el "proveedor", todos mayores de edad, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:** Mediante la **Resolución N° 34** de fecha **3 de noviembre de 2025**, de SERVIU Metropolitano, Tomada de Razón con alcances con fecha **24 de noviembre de 2025** por Contraloría General de la República, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública **ID N°48-57-LR25**, y la **Resolución Exenta N°391** de fecha **29 de enero de 2026**, de la misma autoría que adjudicó el referido certamen a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR VIGILANDO TODO SpA. y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SpA.**, por haber obtenido el mayor puntaje total ponderado y acreditado el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, antecedentes que para todos los efectos forman parte integrante del presente instrumento, las partes vienen en contratar el **Servicio de suministro de seguridad para terrenos de propiedad SERVIU Metropolitano**.

**SEGUNDO: MARCO JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE:** Para efectos de interpretación y aplicación, el presente contrato se registrará, especialmente, por lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, entendiéndose, además como anexos, los que formarán



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 26/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

parte integrante del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública y que se indican en el punto 1 de las bases administrativas.

**TERCERO OBJETO GENERALES: SERVIU METROPOLITANO**, requiere contratar el Servicio de suministro de seguridad para terrenos de propiedad SERVIU Metropolitano, con el propósito de resguardar los terrenos que ha adquirido y/o está adquiriendo como Servicio, donde se ejecutarán los proyectos para soluciones habitacionales con el fin de reducir el déficit de vivienda, respondiendo a los lineamientos instruidos en el Plan de Emergencia Habitacional impulsado por el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.

Debido a que los terrenos se encuentran desocupados, la mayoría de ellos eriazos y ubicados en zonas periféricas, es que se requiere contar con este servicio, el cual forma parte de un Sistema de Seguridad diseñado para evitar las tomas u ocupación no autorizada de ellos, actuando en conjunto con Carabineros y la Vigilancia Especial dispuesta para ello, efectuando desalojo por flagrancia si fuese necesario.

**CUARTO: SERVICIOS REQUERIDOS:** Este Servicio de Seguridad de Terrenos, se compone de la siguiente forma:

- **Sistema de Rondas por terreno**, de modo que periódicamente durante lunes a domingo, incluyendo festivos, se realicen visitas a ellos para verificar las condiciones y estados de éstos.
- **Sistema de Cámaras CCTV** que permita tener vigilancia remota de ellos, en al menos 2 puntos estratégicos dentro de los terrenos.
- **Guardias en terreno** que permitan, en las situaciones que en conjunto entre SERVIU Metropolitano y la empresa decidan, implementar servicio de guardias presenciales en las condiciones que más adelante se detallará.
- **Combinación de uno o varios de los elementos** anteriores, vale decir, un terreno puede contar con guardias, CCTV, y/o rondas de ser necesario.

Adicionalmente, el proveedor deberá entregar un servicio de guardias tácticos los que se desplegaran para actuar ante ocupaciones ilegales de terrenos detectadas en flagrancia. Este servicio deberá estar incluido dentro de este contrato, sin costo para la institución.

Con independencia del método de resguardo elegido, se debe considerar que este proceso corresponde a un suministro de servicios, por lo que se podrá requerir que operen de manera conjunta en los casos que lo requieran.

Todos los terrenos, sin excepción, deberán contar con un letrado que indique que corresponden a propiedad SERVIU Metropolitano y que están siendo custodiados las 24 horas, tanto con Seguridad Privada y por Carabineros de Chile.

**QUINTO: SISTEMA DE RONDAS:** Se requiere implementar un servicio de rondas de vigilancias que efectúe la visita a los terrenos que SERVIU Metropolitano tiene en distintas comunas de la Región Metropolitana.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

Este servicio debe considerar los siguientes alcances mínimos:

### 1. Servicio 24 horas.

Se deberá disponer del personal necesario de modo que se efectúen visitas constantes a los terrenos durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluido festivos.

### 2. Considerar un mínimo de 3 visitas diarias durante 24 horas (8 horas entre una visita y otra).

El proveedor deberá disponer de los recursos necesarios para que la frecuencia de visitas no exceda más allá de las 8 horas, de modo que cada terreno pueda disponer de un mínimo de 3 visitas al día (durante las 24 horas).

El personal que efectúe rondas deberá portar cámara corporal con georeferencia, del tipo worm o similar. No se aceptan cámaras deportivas del tipo gopro.

### 3. Puntos de Control de Ronda.

En cada terreno se deberá disponer de un mínimo de 3 puntos de control de ronda (marcadores touch), uno en el acceso, otro en el punto más lejano del acceso y un tercero en cualquier lugar del terreno, de modo que el personal que realice la ronda ingrese al terreno, lo recorra y verifique el estado y condiciones de éste.

El sistema de control de acceso debe contar con una plataforma on line que permita a supervisores y funcionarios de SERVIU Metropolitano tener acceso a la hora y fecha de la visita en tiempo real. Esta plataforma debe emitir alerta a supervisores y funcionarios de SERVIU Metropolitano de su activación (visita de la ronda) en tiempo real.

Deberán estar operativos 24/7, por lo que, si cualquiera de ellos sufriese vandalismo o robo, deberán ser repuestos en un plazo no mayor a 24 horas corridas.

### 4. Cámaras de CCTV.

En cada terreno se deberán implementar un servicio de SET de 2 cámaras CCTV en puntos estratégicos, coordinados con el administrador del contrato, al día hábil siguiente de la fecha de inicio de custodia por parte del proveedor, permitiendo tener vigilancia remota de ellos que en preferencia, no dependan de red eléctrica e internet para transmitir imágenes.

De manera adicional se podrán instalar más cámaras previa coordinación con el administrador de contrato.

El proveedor deberá suministrar e instalar el equipamiento necesario para que funcionarios de SERVIU Metropolitano puedan monitorear en tiempo real los terrenos de manera remota. Las CCTV deberán estar soportadas a una plataforma on line que permita el acceso a supervisores y funcionarios de SERVIU Metropolitano a cualquier la hora y fecha en tiempo real.

Las CCTV deberán estar conectadas a una Central de Monitoreo donde deberán ser vigiladas las 24 horas de lunes a domingo, incluido festivos, con la finalidad de que si se detectara cualquier anomalía en el terreno (ingreso no



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

autorizado, vandalismo, etc.) el personal que cumple ronda se apersonarse al lugar para constatar la situación y tomar las acciones que se requieran.

Deberán estar operativas 24/7, por lo que, si cualquiera de ellas sufriese vandalismo o robo, deberán ser repuestas en un plazo no mayor a 24 horas corridas

**SEXTO: GUARDIAS EN TERRENOS:** SERVIU Metropolitano requiere contratar el servicio de suministro de seguridad de terrenos (Guardias), para diversos terrenos o dependencias, cuyos inicios y términos no necesariamente serán los mismos.

Este servicio debe considerar los siguientes alcances mínimos.

1. **Servicio variable de guardias:** Son aquellos que deberán ser combinados o no para la correcta prestación del servicio de vigilancia y según las características del terreno.

ITEM	NOMBRE	CONCEPTO
1	Turno Diurno (*)	1 puesto de guardia desde las 8 horas hasta las 20 horas de lunes a domingo, incluido festivos.
2	Turno Nocturno (*)	1 puesto de guardia desde las 20 horas hasta las 8 horas de lunes a domingo, incluido festivos.
3	Caseta Guardia	Caseta forrada, incluye Mesa y silla, con las instalaciones y dimensiones necesarias para el buen funcionamiento de las labores de vigilancia.
4	Baño Químico	Incluye lavamanos y limpieza 2 veces a la semana, más materiales de aseo.
5	Suministro Eléctrico	Generador que permita suministrar de energía eléctrica las instalaciones provisionales de seguridad. Incluye combustible, mantenciones, etc.
6	Iluminación Exterior	Suministro e instalación de dos (2) Focos de iluminación exterior de mínimo 100 Watts y 6000 lúmenes a una altura superior a 5 mts.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

(\*) Se deberá considerar la dotación necesaria de modo de cumplir las legislaciones y normativas laborales vigentes.

2. **Suministros Fijos:** Son aquellos que deberán ser considerados para la prestación del servicio de seguridad y según las características del terreno.
- Dotación de acuerdo con los puntos de guardia de cada instalación.
  - Linternas.
  - Seguro de vida de los guardias.
  - Seguro responsabilidad civil.
  - Bastón de ronda.
  - Teléfono celular.
  - Cargador de celular.
  - Supervisión de terreno.
  - Libro de novedades.
  - Planilla de visitas (proveedores, clientes y otros).
  - Microondas.
  - Frigobar.
  - Hervidor eléctrico.
  - Mesas y sillas.
  - Cargador de celular.
  - Dispensador de agua para consumo.
  - Cocinilla de gas.
  - Iluminación.
  - Uniforme Completo para turnos diurno y nocturno, de acuerdo con el documento solicitado en el literal f) del punto 5.2.3 antecedentes técnicos de las bases administrativas.

**SÉPTIMO: EXIGENCIA PARA EL PERSONAL DE GUARDIA:** Se requerirá por parte de SERVIU Metropolitano, el contar con el recurso humano necesario para la realización del servicio de vigilancia, materia de esta contratación.

Inherente a las labores de vigilancia que requiera el SERVIU Metropolitano, el proveedor deberá proporcionar el recurso humano que cuente con las condiciones físicas y psíquicas acordes a las necesidades específicas de SERVIU Metropolitano.

Atendidas las diversas contingencias, se requiere que el personal contratado para realizar la prestación pueda reaccionar rápida y eficazmente frente a la ocurrencia de contingencias que ameriten la intervención del o los guardias dentro del perímetro del recinto o en los accesos a éste, por ejemplo: frente a acciones delictuales, vandálicas flagrantes, intentos de irrupción, manifestaciones de usuarios u ocupaciones ilegales.

La dotación del personal que trabajará en las distintas instalaciones debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Hablar fluidamente el español y tener residencia permanente en el país.
- b) Contar con credencial OS-10 para guardia con una vigencia de no menos de 6 meses.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

- c) Contrato de trabajo.
- d) Tener vigente Certificado del OS -10, que lo autorice para cumplir funciones de Guardias.
- e) Tener a lo menos 18 años cumplidos.
- f) Tener 4º año de educación media aprobado.
- g) Experiencia en labores similares (1 año continuo a partir del curso de OS-10)
- h) No haber sido condenado por crimen o simple delito o por violencia intrafamiliar, comprobado con Certificado de Antecedentes.
- i) Tener salud y condiciones físicas compatibles con la función que van a desempeñar.
- j) Deseable tener a su haber cursos que tengan relación con Seguridad y Vigilancia, Manejo de contingencias y/o emergencias, Atención de Público o similares.

Para cada guardia se deberá considerar las siguientes características o habilidades:

- a) Auto disciplinado.
- b) Alta capacidad de autocontrol.
- c) Orientación al servicio.
- d) Capacidad resolutive.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Prudente.
- g) Capacidad de concentración y alerta en su puesto de trabajo.

Capacitación mínima:

- a) Prevención de riesgos.
- b) Manejo y uso de extintores.
- c) Primeros auxilios.
- d) Psicología de la emergencia.

Cabe destacar que estos cursos lo entregan de manera gratuita a todos sus adherentes el respectivo Organismo Administrador del Seguro Ley 16.744/68 (Mutualidad). En caso de que no cuente con dichas capacitaciones, tendrá un plazo de 3 meses para realizarlas y presentar los documentos que respalden su aprobación, de lo contrario se aplicará una multa grave.

La institución se reserva el derecho de solicitar durante la duración del contrato los antecedentes respectivos que acrediten lo solicitado.

**OCTAVO: ROTACIÓN DEL PERSONAL:** El SERVIU Metropolitano durante la ejecución del contrato se reserva el derecho de disponer el cambio de uno o más de los integrantes del personal que presta los servicios, si no cumplen con lo indicado en las bases de licitación y/o los servicios prestados por éstos no fueren satisfactorios en los términos que exigen las mencionadas bases y la normativa vigente. Tal disposición será informada al proveedor mediante correo electrónico por el Administrador del Contrato. El procedimiento de cambio no puede durar más de 24 horas corridas una vez informada al proveedor, de modo que este adopte las medidas correspondientes para que el servicio se preste según lo indicado en las bases técnicas.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

Además, el proveedor puede solicitar el cambio del personal por los siguientes motivos:

- **Cambio por impedimentos fundados:** Si durante la vigencia del contrato alguno de los(as) guardias o supervisor(a) tuviera impedimentos fundados para no realizar el trabajo encomendado. Este proceso de cambio de personal no puede durar más de 24 horas corridas una vez informado mediante correo electrónico al Administrador del contrato de SERVIU Metropolitano, en el intertanto el proveedor deberá adoptar las medidas correspondientes para que el servicio se preste según lo indicado en las bases técnicas.
- **Cambio por motivos de vacaciones:** El proveedor debe informar mediante correo electrónico al Administrador del contrato de SERVIU Metropolitano, con al menos 48 horas hábiles de anticipación para su respectiva evaluación. De lo contrario se procederá a aplicar una multa grave.
- **Cambio por motivo de renuncia/licencias médicas:** El proveedor debe informar mediante correo electrónico al Administrador del contrato de SERVIU Metropolitano, al día siguiente de informada dicha renuncia, desvinculación o licencia en la cual se debe informar el remplazante por al menos 24 horas corridas. Si después de dicho plazo no se ha regularizado la situación se procederá a aplicar una multa leve.

En el caso de que cualquier personal del proveedor no pudiese concurrir a realizar sus funciones en los horarios establecidos, será responsabilidad de este designar personal que cubra el mismo día y el horario establecido. Además, deberá informar al Administrador del contrato SERVIU Metropolitano de esta situación indicando nombre del funcionario ausente y quien realizará el reemplazo, el cual debe cumplir con los mismos requisitos que el sustituido.

Para cualquier ingreso de un(a) nuevo(a) guardia y/o supervisor(a), por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, el proveedor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, adjuntando los antecedentes que acrediten que la nueva contratación cumple con las mismas exigencias establecidas en las bases de licitación y la misma experiencia acreditada. Así como también, en el caso de los(as) guardias, éstos(as) deberán contar con el seguro de vida correspondiente.

**NOVENO: LABORES DEL PERSONAL DE SERVICIO DE VIGILANCIA:** El personal que preste los servicios de guardias de seguridad propiamente tal, deberá cumplir con las siguientes funciones, como mínimo:

- I. Realizar un control en portería a toda persona que ingrese al terreno, solicitando previo al mismo, cedula de identidad, y motivo de la visita.
- II. Efectuar al menos cuatro rondas perimetrales por turno por la superficie los terrenos (cuatro en el día y cuatro en la noche).



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 26/03/2026  
RENE ANDRES MORALES ROJAS  
Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

III. Controlar el movimiento de especies hacia el interior y exterior, verificando que existan previamente las autorizaciones respectivas y que estas cuenten con su correspondiente guía de despacho u otro documento pertinente para estos fines, si fuere procedente.

IV. Resguardar y proteger el lugar de personas ajenas al recinto, evitar que se pernocte, que destruya o se provoquen incendios.

V. Prestar asistencia en caso de emergencia ante un siniestro (incendios, manifestaciones, sismos de mayor magnitud, aviso de bomba, etc.), avisando a los organismos de emergencia que correspondan (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).

VI. Solicitar el apoyo de Carabineros, ante eventuales aglomeraciones o disturbios, provocadas por protestas o manifestaciones, o en caso de actividades delictuales o vandálicas. De igual manera, se deberá requerir el apoyo de Bomberos en caso de incendios, sismo u otra calamidad, de ser necesario.

VII. El personal de vigilancia durante los turnos, no podrá consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o sicotrópicas, fumar o dormir.

VIII. Todo lo antes indicado, y cualquier otro que se estime conveniente, deberá quedar anotado en los libros correspondientes, manteniendo un registro ordenado de las novedades que se susciten en el día y en la noche.

**DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CON EL PERSONAL DE SERVICIO DE VIGILANCIA:** El proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones, como mínimo, respecto al personal que preste servicio de guardias de seguridad:

### 1. Mutualidad.

El proveedor deberá tener a todos sus trabajadores que presten el servicio contratado, afiliado en alguna Mutualidad de Empleadores, la cual permitirá derivar a sus funcionarios en caso de un accidente laboral, SERVIU Metropolitano no se responsabilizará por accidentes que ocurrieren al personal del proveedor.

### 2. Seguros de Vida.

El proveedor deberá mantener vigente mientras dure el contrato, Seguros de Vida que resguarden la seguridad de los guardias de seguridad, y supervisor(es) que se desempeñan en cualquiera de los terrenos de SERVIU Metropolitano. Los seguros de vida deberán ser entregados al Departamento de Servicios Generales 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito facultará al Servicio para dejar sin efecto y terminar anticipadamente el contrato. El seguro de vida deberá ser presentado cada vez que se realicen incorporaciones de personal.

### 3. Obligaciones Sociales.

Será de responsabilidad del proveedor, el tener al día los pagos de los sueldos, impositivos, los que serán exigidos por el Administrador del Contrato o quien este delegue sus facultades al momento de presentar la respectiva factura para su aprobación y posterior cancelación.

El último pago correspondiente al servicio de vigilancia será retenido por el SERVIU Metropolitano hasta que el proveedor demuestre mediante formularios y planillas el pago de todas las obligaciones sociales requeridas por las leyes y normativas vigentes, ya sean impositivos, finiquitos, etc.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

**DÉCIMO PRIMERO: GUARDIAS TÁCTICOS:** En caso de que algún terreno bajo custodia por la empresa de seguridad sea tomado ilegalmente por terceros, el proveedor debe dar aviso a Carabineros de Chile para su constitución en el terreno y además, deberá proveer de una cuadrilla de Cuatro (4) guardias tácticos movilizados en un vehículo 4x4 para apoyar en la contención, disuasión o desalojo de las personas que se vean involucradas en la toma ilegal del terreno.

El personal de seguridad mencionado deberá cumplir los requisitos indicado en el punto 2.3 N°3 de las bases técnicas y los siguientes requisitos mínimos.

### 1. Formación

- Curso OS-10 vigente (90 horas)
- Capacitación en:
  - Técnicas de patrullaje vehicular
  - Control de acceso y desplazamiento
  - Primeros auxilios básicos y trauma prehospitalario
  - Comunicación táctica radial
  - Defensa personal y control de situaciones hostiles

### 2. Competencias Requeridas

- Alto nivel de resistencia física
- Capacidad de observación analítica
- Autonomía operativa en terrenos extensos
- Toma de decisiones bajo presión
- Disciplina táctica y trabajo en binomios móviles

### 3. Uniforme y Equipamiento

- Vestimenta funcional y resistente:
  - Botas tácticas con suela anti-deslizante
  - Pantalón táctico negro con refuerzo de rodillas
  - Camisa táctica negra de manga larga
  - chaleco anticorte con placas frontales
  - Coderas, rodilleras y hombreras tácticas
  - Casco táctico con visor desmontable
- Accesorios:
  - Linterna LED
  - Cuaderno de campo
  - Radio
  - Celular corporativo con GPS



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 26/03/2026  
RENE ANDRES MORALES ROJAS  
Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

**DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISOR:** Con el propósito de tener una Supervisión permanente, el proveedor deberá entregar a SERVIU Metropolitano al inicio de los servicios, nombre de los supervisores que realizarán los recorridos por las instalaciones.

Estos trabajadores deberán recorrer e informar del estado de la totalidad de los terrenos en funcionamiento, aplicando los mecanismos de control interno de supervisión de los servicios prestados, los que deberán ser informados por el proveedor a SERVIU Metropolitano al inicio del contrato y efectuando a lo menos 3 visitas a la semana a todas las instalaciones en horario diurno y 3 visitas a la semana en horario nocturno a las instalaciones que tienen servicio nocturno, en diferentes horarios (incluyendo sábados, domingos y festivos), que serán acordados y/o establecidos por el Administrador del Contrato.

Para llevar un control de lo mencionado en este punto, el supervisor deberá registrar sus visitas en el libro de novedades con un color diferente, al utilizado por los guardias en el lugar, de preferente rojo.

El Supervisor será el contacto directo entre el proveedor y SERVIU Metropolitano para la determinación de mejoras continuas a procedimientos de seguridad, rotación de personal y materias atinentes a la operatividad administrativa y técnica del contrato.

La jornada laboral semanal no debe exceder las horas establecidas según la normativa vigente.

El proveedor deberá remitir semanalmente, un informe al jefe de Departamento de Servicios Generales, o a quien éste designe para estos efectos, con un resumen de los alcances más relevantes de los registros de los Libros de Novedades de todas las instalaciones y las fechas de visitas de los Supervisores a ellas. El cual debe ser entregado los 5 días hábiles del mes siguiente, mediante correo electrónico.

**DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO:** Una vez adjudicada la licitación y cumpliendo con todos los actos administrativos que aprueben el contrato respectivo, SERVIU Metropolitano emitirá al proveedor la orden de compra por la totalidad del monto del contrato.

Cada vez que SERVIU Metropolitano requiera implementar un servicio de seguridad de terrenos, el proveedor efectuará una visita previa al terreno para evaluar y determinar las condiciones que requerirá el servicio a prestar.

De esta manera, el proveedor remitirá el correspondiente presupuesto, cuyos valores deberán ser concordantes a los precios preestablecidos por el proveedor en su oferta económica, y conforme a la cantidad de ítems de Suministros necesarios para prestar el servicio en condiciones adecuadas.

Una vez autorizado el presupuesto, la empresa procederá a implementar el servicio de seguridad requerido, en el plazo que sea acordado entre las partes, el que dependerá de las condiciones, ubicación y dimensiones del terreno.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

El servicio de seguridad autorizado será inspeccionado por parte de SERVIU Metropolitano en cuanto a la instalación de los suministros requeridos durante la permanencia de la custodia por parte del proveedor. En caso de no contar con la respectiva instalación se procederá a cursar una multa de categoría grave.

El valor del servicio instalado será rebajado del monto de la orden de compra emitida, mediante facturación por cada terreno en forma mensual.

Debido al entorno, condiciones de seguridad o cualquier causal que lo amerite, SERVIU Metropolitano podrá solicitar a la empresa el aumento o disminución en el suministro de servicios de seguridad por el terreno que se estime conveniente. Para lo cual, se procederá de forma similar a lo antes indicado, vale decir, mediante la presentación de un presupuesto para la autorización de aumentos de servicios o de la correspondiente disminución, si así se requiriese.

**DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE TERRENOS.** El presente listado corresponde a los terrenos que a la fecha de publicación de encuentran en la cartera de seguridad. Este listado puede variar en el transcurso del contrato, aumentando o disminuyendo.

Comuna	Nombre de Terreno	Calle y número
Cerro Navía	Ventisquero	Ventisquero N°1500
Independencia	San Luis / Bezanilla 1393	Bezanilla N°1393
La Cisterna	Av. Ossa 849	Av. Ossa N°849
	Brisas del Maipo	Brisas del Maipo N°1118
	Calle José Joaquín Prieto 8850	Calle Jose Joaquín Prieto N°8850
	Ossa 1167	Av. Ossa N°1167
La Granja	Santa Rosa 9402	Santa Rosa N°9402
	Alborada 0180	Calle alborada N°0180
Lo Espejo	Camino a la Vivienda (Lo espejo)	Avenida Lo Espejo N°6847
Pudahuel	La Travesía N° 7455	Avenida La Travesía N°7455
	Laguna Sur	Av. Laguna Sur N°7299
	Claudio Arrau II	Claudio Arrau N°9446
	Avenida Claudio Arrau 580	Av. Claudio Arrau N°580
Puente Alto	Avda Eyzaguirre	Avda Eyzaguirre N°0355
Quinta Normal	Rivas Vicuña N° 1209	Rivas Vicuña N°1209
	Rivas Vicuña N° 868	Rivas Vicuña N°868 (872)
	Doctor García Guerrero	Nicolas Palacios N°1399
Recoleta	Padre Martín de Aranda	Padre Martín de Aranda N°2951
Renca	Avda Brasil 6148	Avda Brasil N°6148
	Calle Manuel Rodríguez 1370	Calle Manuel Rodríguez N°1370
San Bernardo	Padre Hurtado 14873	Avda. Padre Hurtado N°14873
Peñalolen	Av. El Parque 1284	Av. El Parque N°1284
	Departamental	Av. Departamental N°7910



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

	Los Cerezos	Los Cerezos N°6233
	Quebrada de Macul	Quebrada de Macul N°7987
	Quebrada de umallani N°0928	Quebrada de Umallani N° 0928
	Umallani 630 MPL	Umallani N°630
	Quebrada de Suca 1161	Quebrada de Suca N°1161
San Miguel	Ciudad del Niño	Centenario N°1000

**DÉCIMO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato corresponde a la cantidad de **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos) IVA incluido;** y la ejecución de dicho monto dependerá exclusivamente de los requerimientos de vigilancia y seguridad que se vayan generando según los terrenos SERVIU Metropolitano que necesiten contar con dicha prestación. En ese sentido, el proveedor sólo podrá exigir el pago por los servicios efectivamente prestados, no existiendo obligación alguna para SERVIU Metropolitano de ejecutar el monto total del contrato.

SERVIU Metropolitano pagará al proveedor en forma mensual el servicio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura, la que deberá contar con la aprobación del área que administra el contrato, y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la ley, al contrato que se celebre o a las bases proceda efectuar.

El proveedor deberá emitir una Factura a nombre de SERVIU Metropolitano, identificando en ella RUT N°: 61.812.000-7, Dirección: Serrano N°45, comuna de Santiago; señalando la forma de pago indicada en las bases, el contrato al que corresponde la Factura, el detalle del terreno y de los servicios prestados y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro, adjuntando:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, del mes anterior en que se presta el servicio.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- Nómina por dependencia del personal asignado a SERVIU Metropolitano.
- Copia de liquidaciones de sueldo firmada por cada trabajador
- Planilla de Turnos del personal de vigilancia por cada dependencia
- Acta recepción conforme del servicio mensual prestado, emitida por Supervisor Operativo.
- Factura
- Factura Cedible. (Hasta que el administrador del contrato indique lo contrario)

La documentación indicada anteriormente podrá ser entregada en soporte físico o en formato electrónico. Para formato electrónico debe ser enviado en formato XML a la casilla de intercambio [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com). Para formato físico, la documentación debe ser entregada en Departamento de Servicios Generales ubicada en Serrano N°45, piso Zócalo, ala norte, teniendo en cuenta que el horario de atención de público es entre las 9:00 hrs., y 14:00 hrs.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago, la factura o boleta de honorarios y toda la documentación adjunta que se requiere para tales efectos.

SERVIU Metropolitano realizará los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos, en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Si esta opción no se encontrare disponible, por indisponibilidad del sistema, SERVIU Metropolitano en caso excepcional emitirá cheque nominativo al proveedor.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, a la Sección Control de Egresos dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Queda estrictamente prohibido emitir boleta y/o factura sin antes contar con todos los antecedentes indicados anteriormente. En caso de no contar con todos los antecedentes la factura será rechazada.

**DÉCIMO SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** La relación contractual que deriva de esta prestación será un contrato de ejecución en el tiempo y tendrá una **duración de 12 meses, o hasta agotar su monto total, lo que ocurra primero.**

Por razones de buen servicio, la ejecución de la prestación **comenzará a contar de la fecha de suscripción del contrato.** No obstante, lo señalado precedentemente, no podrá cursarse pago alguno por los servicios prestados, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio requerido en ningún porcentaje, producto de la responsabilidad de su íntegro cumplimiento, y tampoco podrá ceder los derechos que de él derivan de conformidad al artículo 14 de la Ley de Compras.

**DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Estas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, y en el Art. 129 del Reglamento de Compras D.S. 661/2024. Cualquier modificación de aquellas deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Estas modificaciones deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

De igual forma, el contrato se podrá modificar, en caso que el mandante por razones justificadas o de fuerza mayor, determine, a través de un informe fundado del Administrador de Contrato que se hace necesario ajustar algún punto no esencial de éste, a fin de resguardar su objeto.



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 26/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

**DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 bis de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones legales y en el Art. 130 del Reglamento de Compras D.S. 661/2024, SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante de acuerdo los artículos mencionados con anterioridad SERVIU Metropolitano, podrá poner término a este, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para éste. En este caso, SERVIU Metropolitano podrá aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a los pagos que se encuentre pendientes.

Se considera incumplimiento grave:

- c.1) No dar cumplimiento a lo establecido en el punto "Confidencialidad y Seguridad de la Información", de las bases administrativas.
  - c.2) No dar cumplimiento a lo indicado sobre la subcontratación, establecido en el punto "Duración del Contrato y Subcontratación", de las bases administrativas.
  - c.3) No dar cumplimiento a la prohibición de cesión, establecida en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Compras.
  - c.4) En caso de que las multas aplicadas, en su conjunto, superen el 5% del monto total del contrato.
  - c.5) En caso de que el proveedor incurriera en 10 (diez) o más incumplimientos, de lo indicado en el punto 10.14. "Seguridad y Salud Laboral en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano" de las bases administrativas.
  - c.6) En caso de que el monto de las multas categorizadas como graves, ascienda, en su conjunto a 1.000 UF (mil unidades de fomento).
  - c.7) Si a la fecha límite, es decir, 30 días hábiles desde la suscripción del contrato, el proveedor no presenta los seguros de vida de los guardias que prestaran los servicios solicitados.
  - c.8) La no presentación de una nueva boleta de garantía según lo indicado en el punto 10.7.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
  - c.9) Si transcurridos 40 días hábiles no se implementa la instalación de la plataforma online que permita a los funcionarios de SERVIU Metropolitano monitorear las rondas, conforme al punto 2.1 N°3 Bases Técnicas o no se implementa la instalación del monitoreo de sistema CCTV para funcionarios SERVIU Metropolitana, acorde al punto 2.2 Bases Técnicas.
- d. Si SERVIU Metropolitano, decidiere poner término unilateralmente al contrato por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor, deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

- para el proveedor, y sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
- e. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
  - f. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - g. Si el proveedor, al hacer llegar el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30 o F30-1, según corresponda) emitido por la Inspección del Trabajo a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, SERVIU Metropolitano procederá a poner término anticipado al contrato.
  - h. En caso de declararse por los tribunales de justicia inhabilitación para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 21.595, de 2023, de Delitos Económicos, Penas Privativas de Libertad, Penas Restrictivas de Libertad, Multa, Circunstancias Atenuantes de Responsabilidad penal, Circunstancias Agravantes de Responsabilidad penal, Circunstancias Modificadorias de Responsabilidad penal, Comiso de Ganancias, Medio Ambiente, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
  - i. En caso de existir falsedad en la documentación entregada, y sin perjuicio de denunciar al Ministerio Público para el caso en que existan presunciones fundadas de delito.
  - j. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N°19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886.
  - k. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

Las medidas y decisiones que SERVIU Metropolitano adopte, deberán comunicarse al proveedor por el correo electrónico fijado por éste en el contrato respectivo, indicando los hechos que la sustentan, quien podrá formular sus descargos, dentro del término de 5 días hábiles de notificado, debiendo SERVIU Metropolitano, transcurrido dicho plazo, pronunciarse sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

Los correos electrónicos que envíe SERVIU Metropolitano, con la decisión de terminar anticipadamente el contrato, son sin perjuicio de la publicación en el Sistema de Información de las resoluciones que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, dentro del plazo de 24 horas de dictarse de conformidad al Art. 132 del Reglamento de Compras D.S. 661/2024.



**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO**

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

**DÉCIMO NOVENO: MULTAS:** SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos, las cuales, en su conjunto **no podrán superar el 5% del monto total del contrato**, en cuyo caso, SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

Ítem	Causales	Categoría de la Falta	Valor multa Aplicable en (UF)
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En caso de incumplir con la obligación de informar con al menos 48 horas hábiles de anticipación mediante correo electrónico al administrador del contrato la solicitud de cambio de trabajador por motivos de vacaciones, para su respectiva evaluación.</li> <li>✓ Incumplimiento en la instalación de la plataforma online que permita a los funcionarios de SERVIU Metropolitano monitorear las rondas, conforme al punto 2.1 N°3 de las Bases Técnicas dentro de los 20 días hábiles desde iniciada la prestación del servicio. Se aplicará un adicional de 0,5 UF por cada día hábil de incumplimiento.</li> <li>✓ Incumplimiento en la instalación del monitoreo de sistema CCTV para funcionarios SERVIU Metropolitana conforme al punto 2.2 Bases Técnicas dentro de los 20 días hábiles desde iniciada la prestación del servicio. Se aplicará un adicional de 0,5 UF por cada día hábil de incumplimiento.</li> <li>✓ Incumplimiento de la empresa o del personal en no contar con el Certificado OS-10 vigente durante el período de duración del contrato.</li> <li>✓ No cumplir con lo establecido en el punto 2.3 Exigencia para el personal de Guardia de las Bases Técnicas, respecto de las</li> </ul>	GRAVE	20 UF por evento con tope 1000 UF



**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO**

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 OFPA N° 1

	<p>capacitaciones mínimas exigibles a los guardias que prestaran el servicio, salvo que esté justificado y autorizado por SERVIU Metropolitano.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento en la asistencia y requisitos de guardias tácticos descritos en punto 2.4 de las bases técnicas.</li> <li>✓ No cubrir con el suministro requerido de los servicios contratados según lo establecido en el <b>punto 4 de las bases técnicas en caso de no cubrir con el servicio contratado</b>. Lo anterior aplica para cada solicitud de prestación de servicios.</li> </ul>		
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En caso de no informar al administrador del contrato de SERVIU Metropolitano, mediante correo electrónico, del cambio de la persona asignada como contraparte técnica del proveedor, dentro de 24 horas siguientes efectuado el cambio.</li> <li>✓ Pérdidas, robos o daños demostrados en los terrenos de SERVIU Metropolitano.</li> <li>✓ Por dormir, consumir tabaco, alcohol y/o drogas al interior de terrenos del SERVIU Metropolitano y/o durante el turno de trabajo.</li> <li>✓ Incumplimiento de la instalación de cámaras CCTV al día hábil siguiente del inicio del servicio de seguridad en un terreno de propiedad de este Servicio en particular.</li> </ul>	MEDIA	10 UF por evento
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Atrasos individuales por sobre 10 horas y hasta 20 horas, en un mes calendario, en el caso de suministro de guardias.</li> </ul>	LEVE	5 UF por evento



	<b>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES</b>
	Oficio: OF58501/2026
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 26/03/2026
	RENE ANDRES MORALES ROJAS Contralor Regional



**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO**

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No funcionamiento de algún marcador touch para el control de rondas por día.</li> <li>✓ Si en la revisión del registro de asistencia o novedades o de supervisor según el caso, se detectan inconsistencias y/o adulteraciones de turnos o falsedad de los registros.</li> <li>✓ En caso de detectar que el supervisor(es), y guardias, no cumple con las labores propias de sus funciones durante la jornada laboral.</li> <li>✓ Incumplimiento del deber de instalar marcadores touch de conformidad a lo dispuesto en las bases técnicas, por más de dos (2) días corridos, desde el inicio del servicio de seguridad en un terreno de propiedad de este Servicio en particular.</li> <li>✓ Atrasos (sumados entre personal) por sobre las 20 horas en un mes calendario.</li> <li>✓ Cualquier incumplimiento de lo establecido en el punto "Rotación del personal" del punto 2.3 de las bases técnicas, salvo aquellas en que se debe aplicar una multa grave conforme a lo indicado en las bases de licitación.</li> <li>✓ Falta de implementos, uniforme y/o credencial verificada por cada guardia o supervisor.</li> <li>✓ No cumplir con los implementos y equipamiento mínimo solicitados en bases.</li> </ul>		
--	---	--	--

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Subdirector de Administración y Finanzas notificará al proveedor, mediante correo electrónico en los términos del artículo 140 del Decreto N°661/2024, al correo fijado por éste en el contrato respectivo, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación precedente, el proveedor tendrá un plazo de (5) cinco días hábiles





## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

para efectuar sus descargos al Subdirector de Administración y Finanzas, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo indicado precedentemente, sin presentar descargos, **SERVIU Metropolitano** dictará la respectiva resolución fundada aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, **SERVIU Metropolitano** tendrá un plazo de hasta (5) cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante la respectiva resolución fundada, lo que se notificará al proveedor mediante correo electrónico en los términos del artículo 140 del Decreto N°661/2024, al correo fijado por éste en el contrato respectivo; procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

No procederá el cobro de las multas indicadas precedentemente si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor, u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al proveedor serán por la vía administrativa. El proveedor contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación mediante correo electrónico, para pagar en efectivo dicha multa en Caja ubicada en Arturo Prat N° 48, primer piso. Transcurrido dicho plazo, SERVIU Metropolitano estará autorizado para descontarla de los estados de pagos, en caso de que los hubiere; de lo contrario, y en última instancia, la hará efectiva con cargo a las garantías respectivas.

**VIGÉSIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA:** SERVIU Metropolitano dispondrá de dos contrapartes técnicas, los cuales tendrán las siguientes funciones:

### 1.- Administrador de Contrato del Departamento de Servicios Generales:

- Autorizar el inicio de servicios en el o los terrenos, como también informar y dar término de estos.
- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases de licitación.
- Comunicarse por cualquier vía con el Supervisor a efecto de informar las observaciones de forma y fondo sobre el desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer las debilidades detectadas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar el cumplimiento de los antecedentes que el proveedor debe ingresar según lo indicado en el apartado “Rotación de Personal”
- Las demás que encomienden las bases de licitación.

**2.- Contraparte Técnica del proveedor. Mientras que, el proveedor nombra, en el presente instrumento, como una contraparte técnica para la ejecución del mismo, al señor Marcelo Agustin Moscoso Spezzie, quien tendrá a lo menos, las siguientes funciones:**



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

- Representar al proveedor en las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de contrato.
- Velar por el cumplimiento oportuno de la prestación del servicio.
- Tener en consideración las medidas de seguridad personal y físicas relativas, entre estas se consideran las contenidas en la legislación laboral en vigencia.
- Comprometer y/o ejecutar soluciones en el más breve plazo, sobre las debilidades y/o deficiencias en el desarrollo del servicio prestado que le comunique la contraparte SERVIU Metropolitano.
- Controlar y mantener al día el libro de novedades, supervisión y control.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado a SERVIU Metropolitano, por el representante legal del proveedor a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado, mediante correo electrónico al Administrador del Contrato. De ser en un tiempo mayor será causal de multa media.

**VIGÉSIMO PRIMERO: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DEPENDENCIAS DE SERVIU METROPOLITANO:** En cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral y previsional, se especifican las siguientes normas que regulan la salud ocupacional, la seguridad e higiene industrial y el medio ambiente, para todas los proveedores que trabajen en las dependencias de SERVIU Metropolitano, destinado a proteger a todos los trabajadores, funcionarios, personal contratado a honorarios y personal que labora bajo los regímenes de subcontratación y de servicios transitorios, que trabajan en nuestras instalaciones:

### Normativa específica:

- a) Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 23 de enero de 1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- b) Decreto Supremo N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11 de febrero de 1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- c) Decreto Supremo N° 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11 de marzo de 1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- d) Decreto Supremo N° 76, del 14 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### Normativa complementaria:

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios a las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores.

- a) D. F. L N°1, MINTRAB, del 31 de julio del 2002, que sistematiza el Código del Trabajo.
- b) Decreto Supremo N° 594, de 15 de septiembre de 1999, del MINSAL, que Aprueba el reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- c) Guía para la Confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, Inscripción Registro Propiedad Intelectual N° 162.116, Mutual de Seguridad C.Ch.C., 2007.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

d) Resolución Exenta N° 1888 del 22 de marzo del 2013, Aprueba Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Ministerio de Vivienda y Urbanismo a nivel nacional.

e) Resolución Exenta N° 938/2000, de (V. y U.), modifica la RE N° 510/1996 que crea el departamento de prevención de riegos profesionales para el MINVU y sus Servicios dependientes; y la Resolución Exenta N° 387/2001, de (V. y U.), que aprueba bases del plan nacional de prevención de riesgos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:** El proveedor será responsable y quedará obligado a la reparación o reposición de cualquier desperfecto, daño o pérdida y en general, de todo menoscabo que puedan sufrir los bienes de SERVIU Metropolitano con motivo u ocasión de una mala ejecución de los servicios prestados por su personal de vigilancia. De igual forma, será responsabilidad del proveedor las pérdidas de insumos, enseres y/o deterioro del inmueble, que se hayan producido a causa del actuar doloso o culposo de su personal a cargo, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para la restitución o reparación del daño causado y el reemplazo inmediato del personal que corresponda.

Serán de cargo y responsabilidad del proveedor, tanto el uniforme del personal de vigilancia, así como también todos los implementos y en general, todos los materiales necesarios para llevar a cabo los servicios a que se refiere el presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERO: RENOVACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 3 y en relación artículo 129 del Reglamento de la Ley, y cuando las necesidades institucionales así lo requieran, el contrato podrá ser renovado de común acuerdo por las partes, por una única vez y al mismo precio contratado, en caso de darse una o más de las siguientes situaciones:

- Quando habiéndose declarado desierto un proceso licitatorio en curso, y se estime necesario proceder a la renovación del contrato, toda vez que exista el riesgo de que SERVIU Metropolitano, vea interrumpido el servicio o bien pueda quedar desprovisto del mismo.
- Quando tratándose de un proceso licitatorio en curso, las ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, y exista el riesgo de que SERVIU Metropolitano, vea interrumpido el servicio o bien pueda quedar desprovisto del mismo.
- Quando se ha revocado o invalidado un proceso licitatorio en curso, y se estime necesario proceder a la renovación del contrato vigente, toda vez que exista el riesgo de que SERVIU Metropolitano, vea interrumpido el servicio o bien pueda quedar desprovisto del mismo.
- Quando previo al vencimiento del plazo del contrato, sea menester su renovación a fin de garantizar la continuidad del servicio de guardias para la vigilancia de terrenos adquiridos por SERVIU Metropolitano.
- Quando existan razones debidamente fundadas que justifiquen la renovación del contrato, y estas sean expresadas en el acto administrativo correspondiente.

En estos casos, SERVIU Metropolitano podrá optar por la renovación o prórroga del contrato, previo requerimiento de la contraparte técnica. En el caso de que SERVIU Metropolitano, de forma previa al término de la vigencia del contrato, opte por hacer efectiva la cláusula de renovación, deberá contar con el consentimiento del proveedor, el cual podrá ser manifestado por cualquier medio escrito. El plazo de renovación no podrá exceder del plazo de duración del contrato primitivo.



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

**VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** En conformidad a lo previsto en los incisos 3° y 4° del artículo 6° de la ley N° 21.796/2025, que sanciona la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el proveedor, al momento de contratar con el SERVIU Metropolitano, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que el proveedor se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Servicio mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Asimismo, si durante el desarrollo del contrato, el proveedor incurriere en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Si el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato incurriere en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, SERVIU Metropolitano deberá exigirle que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Asimismo, en caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, SERVIU Metropolitano quedará facultado para dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de sus trabajadores. También deberá velar para que el servicio se preste de tal forma que se respeten los derechos de los trabajadores del proveedor, en especial respecto de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, fuero, descanso y feriado.

El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Metropolitano, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley, e incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, según corresponda, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y/o a descontarlos de los pagos al proveedor.

En caso que la proveedor, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor,



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 26/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

acreditar al SERVIU Metropolitano mediante el Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30 o F30-1 según corresponda) emitido por la Inspección del Trabajo, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

**VIGÉSIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Metropolitano y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. El proveedor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, reservándose, el SERVIU Metropolitano, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al SERVIU Metropolitano para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Toda información, datos, documentos y registros, que los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del SERVIU Metropolitano. El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Metropolitano, y ajustándose, en todo caso, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU Metropolitano para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

**VIGÉSIMO SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor acompañó los siguientes certificados de fianza:

- 1- **CERTIFICADO DE FIANZA N° de FOLIO B0227438**, de fecha **4 de febrero de 2026**, de MásAVAL S.A.G.R (MAXXA) RUT N°76.079.342-6, en garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, tomada por el proveedor **VIGILANDO TODO SPA.**, a favor de **SERVIU Metropolitano**, por la suma de **\$68.000.000.- (sesenta y ocho millones de pesos)**, válida hasta el **30 de junio de 2027**, facultando a **SERVIU Metropolitano** para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del convenio que se aprueba, de sus bases, o bien para asegurar además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.
- 2- **CERTIFICADO DE FIANZA N° de FOLIO B0227448**, de fecha **4 de febrero de 2026**, de MásAVAL S.A.G.R (MAXXA) RUT N°76.079.342-6, en garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, tomada por el proveedor **VIGILANDO TODO SPA.**, a favor de **SERVIU Metropolitano**, por la suma de **\$58.050.420.- (cincuenta y ocho millones cincuenta mil cuatrocientos veinte pesos)**, válida hasta el **30 de junio de 2027**, facultando a **SERVIU Metropolitano** para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 26/03/2026  
RENE ANDRES MORALES ROJAS  
Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

parcial del convenio que se aprueba, de sus bases, o bien para asegurar además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

Si por cualquier razón, el SERVIU Metropolitano hiciere efectiva alguna de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor deberá presentar una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones de las permitidas en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que el SERVIU Metropolitano hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva. El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, debiendo este indemnizar los perjuicios causados.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO OCTAVO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y **ad-referéndum**, quedando uno en manos del proveedor y el otro en manos de **SERVIU Metropolitano**.

**VIGÉSIMO NOVENO: GASTOS:** Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de este, así como en su desarrollo serán de cargo exclusivo del proveedor.

**TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para actuar en representación del **SERVIU Metropolitano** consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra como Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la que no se inserta por ser conocida de las partes y la personería de don **RODRIGO ROZAS VALENCIA**, para actuar en representación del proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR VIGILANDO TODO SpA. Y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SpA.**, ya singularizada, consta en escritura pública de **Constitución de Unión Temporal de Proveedores**, de fecha **26 de diciembre de 2025**, otorgada ante el Notario Público doña **Linda Bosch Jiménez**, que no se inserta por ser conocida por las partes y el notario que autoriza.

2) **IMPÚTESE** el gasto que irroque la ejecución del contrato emanado de la presente resolución, hasta la suma de \$3.000.000.000 (Tres mil millones de pesos), que se imputará al ítem 33.01 del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 21.796/25, de Presupuesto para el año 2026.

3) **EMÍTASE** la(s) Orden(es) de Compra respectiva al proveedor contratado a través del Portal Mercado Público, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas de la presente licitación.



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 26/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO**

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

4) **PÁGUESE**, en su oportunidad, por la Subdirección de Administración y Finanzas, a la **Unión temporal de Proveedores compuesta por VIGILANDO TODO SPA., RUT N°77.414.743-8 y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SPA., RUT N°77.145.458-5**, hasta la suma de **\$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) IVA Incluido**; el pago será contra prestación conforme del servicio contratado, presentación de Facturas o Boletas, documentación de respaldo visadas por la contraparte Técnica, Orden de Compra y Orden de Pago respectiva, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley o a las bases de licitación proceda efectuar.

5) **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, acto que estará a cargo de la Sección de Adquisiciones de este Servicio.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO ACOSTA KERUM**  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

  
**FANCY HUERTA LABARCA**  
Ministro de Fe - Subrogante


V° B°  
Contraloría Interna

MNS / RHD/mfc/ gzq  
Subdirección Jurídica

RRA / RVU / CCA  
Subdirección de Administración y Finanzas

**DISTRIBUIR:**

- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR VIGILANDO TODO SPA. Y SISTEMA DE DEFENSA BLACKHAWK SPA.  
Avenida Las Condes 10.465, comuna de Las Condes.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF58501/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 26/03/2026  
RENE ANDRES MORALES ROJAS  
Contralor Regional



## APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEGURIDAD PARA TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFPA N° 1

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Servicios Generales.
- Subdepto. Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Ministro de fe.
- Sección Partes y Archivos



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF58501/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

Fecha: 26/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional